DECRETO Nº 1.252/2.022.

FECHA, 21/10/2.022.

VISTO:

La Ley provincial Nº 10.027 "Régimen Municipal" y la Ordenanza Nº 33.369 de "Administración Financiera y Control del Sector Público Municipal", y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 107º inciso ñ) de la Ley provincial Nº 10.027 establece entre otras atribuciones del Presidente Municipal, la de expedir órdenes de pago de conformidad al presupuesto y ordenanzas y con arreglo a lo prescripto en la mencionada norma,

Que, el Artículo 137º de la Ley provincial Nº 10.027 fija las competencias del contador municipal, donde además del registro de las operaciones y el control interno, le asigna la responsabilidad de suscribir las órdenes de pago del municipio,

Que, mediante la Ordenanza Nº 37.531 se establece la estructura orgánica de las Secretarías del DEM, donde se asigna a la Contaduría Municipal la competencia de emitir las órdenes de pago, entre otras funciones,

Que, por otra parte, la Ordenanza Nº 33.369 establece en su Artículo 42º, segundo párrafo, que la contaduría municipal es la encargada del registro de la orden de pago, previo a ser remitida a la tesorería municipal para su cumplimiento,

Que, además la Ordenanza Nº 33.369 establece que ningún pago o egreso podrá tener lugar sino en mérito de Resoluciones o Decretos, lo que garantiza un acto administrativo previo a la emisión de la orden de pago,

Que, asimismo las Resoluciones o Decretos requieren además de la firma del Presidente Municipal, deben ser refrendados y legalizados por el Secretario según los asuntos de su competencia,

Que, según se desprende de las normas citadas anteriormente, el Presidente Municipal y el Contador Municipal son los únicos funcionarios del municipio que tienen la facultad de suscribir las órdenes de pago en el marco de las Leyes y Ordenanzas municipales vigentes,

Que, en virtud de todo lo expuesto anteriormente, con el fin de optimizar la operatoria administrativa del municipio, resulta necesario aclarar y establecer que las órdenes de pago deben ser suscriptas por el Presidente Municipal y el Contador Municipal,

Que, asimismo corresponde instruir a la Dirección de Informática para que las órdenes de pago que emite el Sistema de Gestión Económico Financiero (SIGEF), contengan las firmas de las autoridades citadas,

Que, el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por la Ley 10.027 y sus modificatorias.

Por ello,

ALVARO E. SIERRA
Jefatura de Gabinete y Gobierno
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

DR. ENRIQUE
PRESIDENTE M
DE CONCORDIA

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Establécese que las órdenes de pago que emita la Municipalidad de Concordia a través del Sistema de Gestión Económico Financiero (SIGEF), deberán ser suscriptas por el Presidente Municipal y el Contador Municipal, conforme con lo establecido por la normativa vigente.

ARTÍCULO 2°: Dispónese que la Dirección de Informática del municipio de Concordia realice las adecuaciones necesarias al Sistema de Gestión Económico Financiero (SIGEF), para el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1° del presente Decreto.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

ALVAREZ SERRA
Jefatura de Gabinete de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DR. ENRIQUE T. CRESTO
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

ES COPIA